



Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 24 MAR. 2017

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0125/

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio de Ejecución "Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, de la Región Bío Bío e I. Municipalidad de Trehuaco", aprobado por la Resolución Exenta 0381 de fecha 23 Mayo de 2016, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Regional Bío Bío y la I. Municipalidad de Trehuaco.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de DOÑA MARIA ROXANA SEPULVEDA ESPINOZA, Educadora de Párvulos, de fecha 08 de Marzo de 2017.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma total de \$ 120.000.- (Ciento veinte mil Pesos.-) mensual, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del "Convenio Fondo de Fortalecimiento Municipal Subsistema Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo".

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 08 de Marzo del 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA R.U.N. N° 18.894.418 ALCALDE**, domiciliado en **Gonzalo Urrejola N° 460** de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DOÑA MARIA ROXANA SEPULVEDA ESPINOZA R.U.N. N° 17.349.855-4**, domiciliada en **Independencia N° 859**, Comuna de Quirihue, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio de Ejecución “**Programa Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia CHILE CRECE CONTIGO**”, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA REGIÓN BIO BÍO y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por Resolución Exenta N° 0381 del 23 de Mayo de 2016, contrata los servicios de **DOÑA MARIA ROXANA SEPULVEDA ESPINOZA** de Profesión Educadora de Párvulos, para realizar la labor de: ejecutora y expositora de talleres dirigido a padres y/o cuidadores de niños y niñas chile crece contigo. En el marco de las actividades que contempla la prórroga año 2016 del convenio.

SEGUNDO: La Contratada se obliga a prestar el servicio con **10 horas mensuales**, distribuidas esta de la siguiente forma: fuera de la Jornada Normal de Trabajo de lunes a Sábado, como Profesional Encargada de la ejecución de los talleres del Chile Crece para dar cumplimiento a los objetivos del Convenio.

TERCERO:

Las Actividades a contratar tienen como objetivo General, “la coordinación y articulación de las actividades de los talleres con las siguientes temáticas:

- Taller “Desarrollo Infantil Temprano/ Estimulación Temprana”.
- Taller de Paternidad Activa.
- Taller de Desarrollo del Apego/ Promoción del Apego Seguro.

CUARTO : La Contratada se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, **frente al horario normal de trabajo** o en días no laborales.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

QUINTO: Los Honorarios previstos por las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma **Total de \$ 120.000.-** (Ciento veinte mil Pesos.-), Impuestos Incluidos, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda pagar.

SEXTO : La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades Efectivamente Realizadas por mes.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte de la contratada, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período.

El pago se concretará dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

SEPTIMO : El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Empleador; o por acuerdo entre las partes.

NOVENO : El Contratado no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

DECIMO: El Contrato rige desde el **08 de Marzo de 2017** hasta el **31 de Marzo de 2017**.

DECIMO PRIMERO: La calidad Profesional de Educadora de Párvulos de DOÑA MARIA ROXANA SEPULVEDA ESPINOZA, consta en el Registro N° 16250 de fecha 06/05/2014 del Instituto Profesional Valle Central y la personería de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electora de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

MARIA ROXANA SEPULVEDA ESPINOZA
EDUCADORA DE PARVULOS

LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE